

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00662

Como la demanda reúne las exigencias formales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de mínima de cuantía que promueve Blanca Edith Guzmán en contra de Edgar Mauricio Porras González.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término de diez (10) días (art. 391 C.G.P).

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., la parte demandante preste caución por valor de \$1.066.000,00.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Reconócese al abogado Mauricio Calderón Torres como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez